

Tipo de contribuyente	Nuevo plazo para la presentación de la Declaración Jurada Simple	Objeto de la presentación de la Declaración Jurada Simple
a) Contribuyentes que en el Año Tributario 2002 mediante la presentación del Formulario N° 22 hicieron uso de la rebaja tributaria del artículo 55 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, respecto de los intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria destinados a la adquisición o construcción de una o más viviendas, pero no presentaron en el plazo legal la declaración jurada. Cabe hacer presente que los contribuyentes que se encuentren en esta situación y no presenten la citada Declaración Jurada dentro del plazo señalado en la segunda columna, perderán definitivamente el derecho a invocar la mencionada franquicia tributaria, atendido a que la referida fecha se trata de un plazo establecido por ley que no puede ser postergado o modificado administrativamente por este Servicio por carecer de facultades para ello.	Hasta el 31.03.2003	<ul style="list-style-type: none"> • Ceder a uno de los comuneros deudores el derecho a hacer uso en su totalidad del beneficio tributario establecido en el artículo 55 bis de la Ley de la Renta, cuando la vivienda hubiere sido adquirida en comunidad con anterioridad a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Ley N° 19.753, esto es, con antelación al 28.09.2001. • Para estos efectos en la Circular N° 70, de 2002 se adjunta como Anexo N° 1, el mismo modelo de Declaración Jurada Simple, incluido originalmente en la Circular N° 87, de 2001, debiendo los contribuyentes que hagan uso de dicha opción llenar el referido documento con la información que en él se solicita y presentarlo en dos ejemplares en la Dirección Regional o Unidad del Servicio de Impuestos Internos que corresponda a la jurisdicción del domicilio del comunero deudor que hace uso de la franquicia. El primer ejemplar será recepcionado por la Unidad respectiva del Servicio y el segundo ejemplar se entregará al contribuyente debidamente timbrado, fechado y firmado por el funcionario del Servicio encargado de su recepción, en señal de haberse ejercido la opción a que se refiere el inciso segundo del artículo 3° transitorio de la Ley N° 19.753, de 2001. Además dicha Declaración Jurada estará disponible en el Sitio Web del Servicio (www.sii.cl), de donde se podrá bajar e imprimir para ser confeccionada con la información que en ella se requiere, y presentarse en papel en la Dirección Regional o Unidad del Servicio indicada anteriormente.
b) Contribuyentes que no han hecho uso de la rebaja tributaria del artículo 55 bis de la Ley de Impuesto a la Renta y que no se encuentren en el caso de la letra a) anterior, es decir, que hayan hecho uso de la rebaja tributaria mediante la presentación del Formulario N° 22 en el Año Tributario 2002, sin haber presentado la Declaración Jurada respectiva.	Hasta el 31 de diciembre del año calendario inmediatamente anterior al año tributario en el cual hagan uso de la citada rebaja tributaria, rigiendo dicho beneficio sólo respecto de los intereses pagados efectivamente a contar del año calendario en que se presenta la mencionada Declaración Jurada Simple.	
En el caso de estos contribuyentes, que en un determinado año tributario hayan hecho uso de la rebaja tributaria en comento, sin haber presentado la Declaración Jurada Simple en referencia hasta el 31 de Diciembre del año calendario inmediatamente anterior al año tributario antes indicado, por dicho año tributario no tendrán derecho a invocar la mencionada franquicia tributaria hasta cuando no presenten la referida Declaración Jurada Simple hasta el 31 de diciembre del año calendario siguiente o posteriores, rigiendo dicha rebaja por los intereses pagados efectivamente a partir del año calendario en que se presenta la mencionada Declaración Jurada.		

(M) Obligación de dar aviso de Iniciación de Actividades y Término de Giro para los contribuyentes que exploten vehículos motorizados destinados al transporte de pasajeros

A partir de la publicación de la Resolución Ex. 12 del 24.02.2003 que modifica la Resolución Ex. 5879 D.O. 31.08.1999, los contribuyentes que exploten a cualquier título vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros, que tengan otras rentas gravadas con la Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y/o hagan uso del Crédito Tributario por Gastos de Capacitación (Sence) de la Ley N° 19.518, de 1997, seguirán obligados a dar aviso de Inicio de Actividades y de Término de Giro, según corresponda. De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ex. 16, de 11.03.2003, los contribuyentes señalados en el párrafo anterior tendrán plazo hasta el 30 de mayo de 2003 para presentar ante el Servicio la declaración jurada de Inicio de Actividades. Los contribuyentes que inicien actividades a partir del 5 de marzo de 2003, fecha de publicación en extracto en el D.O. de la mencionada Resolución Ex 12 de 24.02.2003, se regirán por lo dispuesto en el artículo 68° del Código Tributario.

(N) Trámite obligatorio para contribuyentes que hagan uso de la franquicia de capacitación Sence con el sistema de mandato

A partir de la publicación de la Resolución Ex. 15 del 10.03.2003, los contribuyentes que hayan otorgado mandato especial e irrevocable a alguna institución financiera u organismo de capacitación para que, en su nombre y representación, cobren y perciban de la Tesorería General de la República las sumas correspondientes a la parte o la totalidad de la devolución de remanente de impuesto a la Renta del año tributario correspondiente al crédito por gastos de capacitación, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 19.518, del 14.10.1997, deberán concurrir personalmente a prestar declaración jurada simple en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a la jurisdicción de su domicilio, individualizando al mandatario; estableciendo la suma que éste podrá cobrar y percibir por concepto de devolución solicitada en la Declaración Anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, y dejando constancia de la capacitación que ha recibido durante el año comercial anterior al de la declaración de Renta, todo ello según formato que se incluye en Anexo N° 1 de la Resolución antes mencionada, la cual se encuentra publicada en la página web del Servicio (www.sii.cl).

II.- PRESENTACION DE DECLARACIONES VIA INTERNET

(A) Opciones disponibles en INTERNET

Para la presentación de la Declaración de Renta vía INTERNET, existen cuatro opciones:

(1) Presentación de Propuesta de la Declaración de Renta 2003

Esta alternativa consiste en que el SII le propone la Declaración de Impuestos Anuales a la Renta, correspondiente al Año Tributario 2003, a los Contribuyentes Personas Naturales del Impuesto Global Complementario. Para esto deben seleccionar la opción Declarar utilizando propuesta.

Si el contribuyente detecta que la información disponible respecto de su situación personal es incorrecta o falta algún dato, podrá corregirla o complementarla en pantalla con los antecedentes respectivos. Le sugerimos en tal caso que se comunique con su agente retenedor o informante respectivo para que éste rectifique la información proporcionada, debido a que tal corrección o complemento sólo será utilizado para los fines de la confección de su propuesta de declaración. En los procesos posteriores de verificación, sólo se utilizará la información entregada por los agentes retenedores o informantes y si ésta no ha sido corregida, su declaración de Renta podría ser objetada.

En esta misma opción se encontrará disponible una aplicación para realizar el cálculo de Reliquidación de Impuesto Unico de Segunda Categoría para el caso en que el contribuyente haya percibido simultáneamente más de una remuneración. Los datos ingresados permitirán realizar los cálculos para presentarle su propuesta de declaración.

Si el contribuyente considera que no existen inconsistencias entre la información entregada por los agentes retenedores con la que él tiene, entonces podrá ir directamente a la opción "Ver Propuesta de declaración" y se le mostrará la propuesta de la declaración en Formulario 22, lista para ser enviada, pudiendo modificarla o enviarla como su declaración de impuestos.

(2) Llenado Parcial de su Declaración de Renta 2003

No obstante lo indicado en el punto anterior existen alrededor de 500.000 contribuyentes, personas naturales, para los cuales el SII no puede ofrecerle una propuesta de su declaración de impuestos. Es para este universo de contribuyentes que el SII ha elaborado un servicio especial a través de Internet que se ha denominado "Formulario 22 llenado parcial", el cual le permitirá conocer algunos valores de los códigos del Formulario 22 para los cuales el SII teniendo la información, puede calcular el monto exacto que el contribuyente debiese declarar en dichos códigos. Si el contribuyente lo desea, con un clic podrá traspasarlos de forma automática al Formulario 22 electrónico correspondiente para seguir completando su declaración con los demás ingresos percibidos.

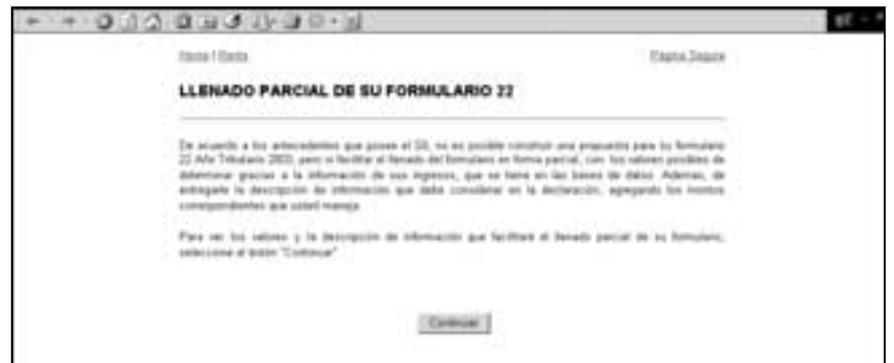
Asimismo, es importante destacar que este nuevo servicio no es una Propuesta de Declaración, ya que en este último caso basta sólo hacer clic y enviar la declaración que el SII ha construido con la información disponible hasta ese momento. En cambio esta nueva alternativa de llenado parcial es una ayuda para que el contribuyente pueda ver gran parte de los códigos con sus valores y llevarlos al Formulario 22. Sólo una vez que el contribuyente ha completado el Formulario 22 con el resto de la información faltante podrá enviarla por Internet a las bases del SII.

La secuencia de navegación para acceder al "Formulario 22 llenado parcial" es la que se señala a continuación:

Si usted es uno de los 500.000 contribuyentes para los cuales el SII a confeccionado "Formulario 22 llenado parcial", cuando usted seleccione el botón continuar de la pantalla "Declaración Utilizando Propuesta" accederá a la pantalla "Llenado Parcial de su Formulario 22".



En la pantalla "Llenado Parcial de su Formulario 22" el SII informa que de acuerdo con los antecedentes que posee en sus bases, en su caso, no ha sido posible entregar una propuesta de declaración, pero si es factible facilitar el llenado en forma parcial del formulario 22 entregando los valores posibles de determinar de acuerdo a sus ingresos. Además, se entrega la descripción de la información que debe considerar en la declaración, agregando los montos correspondientes que usted maneja.



Al seleccionar el botón continuar de la pantalla "Llenado Parcial de su Formulario 22" se despliega la pantalla "Llenado Parcial de su Declaración de Renta 2003". En ella se entrega el listado de valores propuestos para el llenado parcial del formulario 22 y como una manera de complementar este listado, se da a conocer la descripción de información que según nuestras bases de datos, es necesaria completar en el formulario con los montos que usted maneja. Un ejemplo de esto se muestra en la siguiente pantalla.